



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN LUCENTINA DE LA SUBBÉTICA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ALSUBJER).

En Lucena (Córdoba), a veintitrés de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. nº [REDACTED] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Juan Chacón Gómez, con DNI nº [REDACTED] Presidente de la Asociación Lucentina y de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación -ALSUBJER-, en nombre y representación de la misma, con C.I.F G-14673263.

Interviene D. José Cebrían Ramírez, Secretario General en funciones del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación -ALSUBJER- viene desempeñando en nuestra localidad una encomiable tarea de información, formación y asistencia a las personas afectadas por el juego patológico y a sus familias, proporcionando atención psicológica y terapéutica, fomentando la recuperación y reinserción de los jugadores patológicos, así como la investigación en el diagnóstico, tratamiento y prevención, mejorando el control emocional, la autoestima y la normalización social y familiar del enfermo.

2. El art.25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

3. Y el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la "promoción, defensa y protección de la salud pública" que incluye, según se especifica en sus apartados b) y d) "El desarrollo de políticas de acción social y comunitaria en materia de salud" y "El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo."

4. En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27/4/07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado en no interrumpir su colaboración para que dicha Asociación continúe con la labor benéfica y asistencial que



viene desarrollando en los últimos años, encaminada a mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos y su plena integración social, así como a incentivar cuantas iniciativas permitan consolidar mayores cotas de bienestar, por lo que, sin perjuicio de las modificaciones y ampliaciones que se realicen al presente convenio en años sucesivos atendiendo a la importante demanda de servicios por parte de los usuarios y al considerable aumento de personas atendidas y en base a lo dispuesto en éste y apartados anteriores, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Lucentina y de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación – ALSUBJER -, para la realización del programa terapéutico de información, formación, tratamiento, intervención, prevención y rehabilitación de personas con problemas de juego patológico y otras adicciones no tóxicas; verificando la consolidación de nuevas pautas de comportamiento y autocontrol, prestando atención a posibles recaídas y a la normalización de las circunstancias y entorno del enfermo.

Segunda. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá carácter anual, con efectos de uno de enero de 2020; pudiéndose prorrogar, hasta un máximo de tres anualidades más, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad a su finalización, siempre que se consigne en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la correspondiente consignación presupuestaria y se adopte por el Pleno acuerdo específico sobre dicha prórroga, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas en el ejercicio anterior, e informe favorable de la Delegación de Salud sobre la justificación de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento.

La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

Tercera. Colaboración económica municipal.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar económicamente con la Asociación, mediante la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta euros (4.350 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que cada año corresponda del presupuesto de gasto, destinándose la misma a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.

La cantidad será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique, de la siguiente forma:

- 50% en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio, o la adopción de acuerdo específico de prórroga por el Pleno.
- 50 % restante durante el mes de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior y para el adecuado desarrollo de las actividades de la



Asociación, el Ayuntamiento mantiene la cesión de las salas 2 y 4 del edificio denominado "Sueño Andaluz", sito en Paseo Viejo, 1, en los términos del acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2014.

Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de suministros básicos (luz y agua) de las dependencias cedidas, de su limpieza y de su mantenimiento, a excepción de aquellos desperfectos debidos al mal uso.

Cuarta. Justificación.

Realizadas las actividades correspondientes a cada ejercicio, la Asociación vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Salud:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

Quinta. Contrataciones

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Asociación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Asociación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

Séptima. Publicidad.

En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

Octava. Resolución del convenio .

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

Novena. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá en los meses de marzo de cada año de vigencia del convenio, integrada por la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud, un representante de cada Grupo Político Municipal y dos de la Asociación.

Décima. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Disposición Transitoria.

Durante la vigencia del Plan Especial de Emergencia Social y Económica del Ayuntamiento de Lucena para paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el

impacto del COVID 19, la vigencia y cantidades económicas con las que esté Ayuntamiento colaborará en la consecución de los objetivos del presente Convenio, se supeditarán a los acuerdos que en ejecución de dicho Plan se adopten.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

El Alcalde,

El Presidente de la A. ALSUBJER,

D. Juan Pérez Guerrero

D. Juan Chacón Gómez

El Secretario General en funciones,

D. José Amador Cebrián Ramírez